Número 27. Lúnes 27 de enero de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 4 minutos. Pónese el sol á las 4 y 56 minutos.

S. Juan Crisóstomo obispo y doctor.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real decreto.

Entregados en un principio los Propios de los pueblos al esclusivo manejo de los pueblos mismos, no tardó en sentirse la necesidad de sujetar las operaciones de los ayuntamientos á una vigilancia asídua de parte del Gobierno. Ejercióse esta sucesivamente de diversos modos y por diferentes autoridades, segun parecieron exigirlo las circunstancias de los tiempos; hasta que por último se creó en 3 de abril de 1824 una direccion general en la corte, y bajo su inmediata dependencia subdelegaciones en las provincias, que recayeron en los respectivos intendentes. Distante la direccion de los pueblos administrados, ocupada la atencion de los Propios en un abismo de amortizacion á fuerza de exenciones y de privilegios, no ha sido posible cortar de raiz los abusos introducidos, ni sacar de estos bienes el partido que convenia en beneficio de los pueblos. Con el establecimiento de los subdelegados de Fomento, y con las reglas que les he dictado y me reservo dictar en lo sucesivo, queda consignado un órden gerárquico, en el cual las respectivas autoridades inmediatas á los pueblos mismos podrán ver y acorrer incesantemente sus necesidades, evitar las dilapidaciones, y dar á los bienes de Propios el mejor destino sin necesidad de una direccion central, cuya supresion producirá un verdadero y notable ahorro, ni de que continúe la jurisdiccion privilegiada de que hasta ahora han gozado aquellos fondos sin utilidad real de los pueblos, y con perjuicio de la recta administracion de justicia. Y visto lo que sobre el particular ha informado la junta de Fomento de la riqueza del Reino, y oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar en nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Art. 1º La direccion general de Propios y Arbitrios, creada por Real decreto de 3 de abril de 1824, queda suprimida; debiendo en lo sucesivo los subdelegados de Fomento en las provincias comunicarse directamente con el ministerio de vuestro cargo por lo respectivo á aquellos ramos.

2º La Contaduría general de Propios y Arbitrios tendrá en adelante por objeto examinar y glosar las cuentas de estos fondos, que pasará despues al tribunal mayor para su fenecimiento: y formar estados anuales de los productos y de las cargas, para que el Ministerio de Fomento, á quien los remitirá, haga el uso que corresponda.

3º Queda abolido el fuero activo y pasivo de que han gozado hasta ahora los Propios y Arbitrios, debiendo conocer en adelante de los asuntos contenciosos de estos ramos los tribunales ordinarios breve y sumariamente, segun previene la ley 3.ª, tít. 16, lib. 7º de la Novísima Recopilacion, y observándose todos los trámites legales en los juicios de propiedad y de posesion. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 11 de enero de 1834.—A D. Javier de Búrgos.

ESPAÑA.

Madrid 9 *de enero.*

Alocucion del Señor D. Teotimo Escudero, *del consejo Real y Supremo de S. M., Gobernador de la Sala de Sres. Alcaldes de la Real Casa y Corte en la apertura de este tribunal el dia* 2 *de enero de* 1834.

SEÑORES:

Por segunda vez tengo la honra de dirigiros mi voz en este sitio respetable, Santuario de las leyes, donde, testigo y compañero de vuestras asiduas tareas, he tenido mil ocasiones de admirar vuestra constante laboriosidad, vuestro zelo y vuestra ilustracion: al público, y especialmente al gobierno de la Reina nuestra Señora, habeis dado una prueba inequívoca de estas calidades, en el despacho de los multiplicados y gravísimos negocios que han venido á ocupar la atencion de la Sala.

Os hablo en observancia de una loable costumbre que veneraron siempre nuestros tribunales, y su objeto es, que recordándose todos los años á to-

dos los ministros lo dificil de su encargo y las árduas obligaciones de su destino, se consoliden y vivifiquen cada vez mas los principios de honor, de desinteres y de lealtad que forman la garantía de los particulares, cuyos mas preciosos intereses se fian á vuestra decision, y que formaron el alto concepto que ha gozado en todas épocas la magistratura española.

Pero si en tiempos ordinarios hay una razon de conveniencia social y de salud pública, para que tan frecuentemente se haga un anuncio solemne de las muchas prendas que han de reunirse en un magistrado, para que pueda dignamente subir al trono de la justicia á desempeñar las funciones mas augustas é importantes de la sociedad; si la perspicacia, la actividad incansable, y el ojo previsor de los jueces y gobernantes son cosas tan convenientes y tan necesarias siempre para conservar el buen órden de los pueblos, para precaver los delitos y castigar con mano fuerte los perpetrados á pesar de sus cuidados y con agravio de su autoridad, ¿cuánto mas será, señores, en los delicados periodos de una crisis funesta? Digo funesta, no porque de ninguna manera pueda faltar la victoria á nuestra noble causa, sino porque veo con dolor que los esquisitos remedios de la clemencia Soberana, dispensados profusamente por la mano piadosa de Cristina, no son suficientes; que la bárbara ingratitud y estúpida obcecacion de los enemigos de nuestro bien, la obligarán á deponer la indulgencia, y entonces el brazo de los valientes, y mas que todos el brazo terrible de la justicia, derramará á torrentes su traidora sangre: en los principios de un reinado, contra el que, muy de antemano, se habia destacado el genio del mal con cien caudillos del averno, y habia sugerido negras maquinaciones que bien pronto fueron conspiraciones vivas y escandalosas, y que favorecidas por elementos de rara naturaleza, cuyo análisis no es de mi propósito, lograron coligar la sencillez de una parte del ignorante pueblo con la ambicion, el egoismo y pasiones viles de otras clases mas poderosas y mas indignas.

Nada valen en sus planes tenebrosos las leyes fundamentales de la Monarquía, ni la costumbre inmemorial nunca contrariada, ni la voluntad soberana, y postrimera del difunto Monarca que lloramos, ni la inmensidad de beneficios con que su munificencia augusta ensalzó á no pocos de los protervos, ni el juramento de la nacion representada por sus procuradores en Cortes, por sus mayorales y prelados. La luz de la razon que asombrada los contempla, y los verdaderos principios de la santa religion cristiana que atrozmente ultrajada por ellos llora sus estravíos, irritan mas su rabia y su infidelidad.

¿Cómo nuestros descendientes al ver consignados en la historia tán deformes crímenes, creerán que en el año de 1833, y en el Mediodia de la culta Europa, haya aparecido tal fenómeno de barbarie? ¿Qué la bandera de la ignorancia y de la civil discordia, y la hipocresía con que en distintos modos se han enmascarado torpemente el espíritu fratricida, hayan conseguido tanto número de prosélitos? Ellos no sabrán con cuanto tiempo y cuantos ausilios se ha cultivado esta planta monstruosa; nosotros todos horrorizados hemos visto en todas partes, hasta en las gradas que circundan el sagrado recinto, donde está la silla de cien Reyes y el precioso cetro de Isabel, y en todas las clases y categorías del Estado, y mas que en todas en donde menos pudiéramos creerlo, sembrarse con impudencia y descaro su semilla pestilente. Y aun hoy mismo para mayor confusion, cuando ya nadie desconoce las virtudes eminentes de la escelsa Reina Gobernadora, la sin igual Cristina; cuando los rayos de su genio benéfico han penetrado todos los ángulos y los rincones mas escondidos de nuestro territorio; cuando su poder afianzado por el valiente ejército, y por la inmensa mayoría de los pueblos decidida y entusiasmada, y por la sabiduría de su Gobierno es indestructible, no solo para los esfuerzos impotentes de la faccion, sino tambien para las contrariedades de mayor importancia que pudieran ocurrir á un Gobierno firmemente consolidado, que cuenta con la opinion pública, y con el amor de sus súbditos; en fin, no quiero detenerme mas en este cuadro de tristes observaciones; resulta que existe un partido; que su ramificacion se deja ver por síntomas indudables, que trabaja constantemente para hacer daño, y que ocasiona contínuas desgracias, aunque parciales, de grande interes; que no transigirá jamas con la perspectiva de la felicidad comun, ni con la supresion de los abusos á cuya sombra hicieron gemir la acongojada patria, ni con las mejoras de la administracion pública; ni con el fomento de la riqueza, ni con la regeneracion de nuestras glorias.

En tal estado en que todo español tiene un deber rigoroso de cooperar franca y decididamente á la pacificacion del Reino, obligando á los desleales, cualesquiera que sean y donde quiera que se hallen, á que veneren y acaten los grandes nombres de Isabel y de Cristina; ¿cuánto mas exigentes y mas espinosos serán los deberes de un magistrado; de aquel hombre escogido, á quien S. M. confia la administracion de justicia y el gobierno de los pueblos, y principalmente los de los magistrados superiores que desde su elevado puesto han de ser el modelo de todos los del reino? El conocimiento de las leyes, la integridad inmarcesible, y el puro deseo de encontrar siempre la verdad en los juicios, que son los dotes principales y de mas valor en este sublime Ministerio, no son bastantes en la actualidad. Ademas se necesita ilustrada decision, y con vigilancia y energía llevar á todas partes, y en todas ocasiones el aspecto imponente de la justicia, en unas para ahuyentar el crimen, y en otras para que su accion eficaz en el castigo obtenga resultados saludables.

Todos ayudaremos la maternal solicitud de nuestra Reina en la marcha generosa y firme de su administracion; cada uno en el alcance de sus atribuciones nos dedicaremos con incesante é interesado

anhelo á curar las llagas que la rebelion impía ha abierto en el seno de nuestra patria; y de nuestros afanes y de nuestros adelantos, y de los descubrimientos que logremos hacer para la ciencia, ahora mas que nunca dificil de gobernar, llevaremos noticia, y harémos respetuosa ofrenda á los pies del solio. Allí donde reinan á la vez las virtudes con la hermosura, no pueden desoirse nuestros votos; y tendremos la dulce é inapreciable satisfaccion de haber contribuido directamente, y por diversos medios, á la consolidacion de la paz y del pro comunal, al triunfo de la legitimidad y de la civilizacion, y al mayor esplendor de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, cuyo reinado llevará el tiempo á remotos siglos con justa celebridad.

Concluiré diciendo que todos los individuos de este superior tribunal se han esmerado en el ejercicio de sus difíciles funciones de una manera sumamente lisonjera para mí, y lo mismo todos los subalternos en sus respectivos destinos; y que su exactitud y honrado proceder me hacen esperar que continuarán así en cumplimiento de sus deberes, y en cargo del santo juramento que acaban de renovar.

Dije.

NOTICIAS DIVERSAS.

D. Froilan Zabala, medio racionero de Ampuero, D. Nicolas de Seña, vecino de Colindres, don Gregorio Cañizo (a) el general Cañizo, y D. Nicolas Quintana, pertenecientes á la faccion de Cuevillas, han sido presos en las inmediaciones de Leon, en cuya cárcel se encuentran.

— El 4 entró preso en Toledo D. Antonio Briones, de Ajofrin, uno de los oficiales de la gavilla de García Ramirez, que fué capturado por D. Pedro Perez, teniente de los provinciales de Toro y un cazador de los mismos, en las inmediaciones del convento del Castañar.

— El Subdelegado de Fomento de la provincia de Toledo; con fecha del 2 del corriente, participa al Escmo. Sr. Secretario del Despacho del mismo ramo los felices resultados de la batida que dispuso para perseguir y esterminar los restos de la gavilla rebelde que se habia levantado en aquella ciudad y pueblos comarcanos, la cual ha sido dispersada, y cuya cabecilla Ramirez ha sido cogido por los vecinos de Nambroca, capitaneados por Don Mauricio Medrano. El referido gefe manifiesta con este motivo el escelente espíritu de que se halla animada la generalidad de los habitantes de los pueblos de su provincia, y su leal decision en favor de los derechos de la REINA nuestra Señora; llegando á tal punto en Villasequilla, que hasta las mugeres salieron á resistir á los facciosos cuando creyeron que se dirigian al pueblo.

— Hoy 7 la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais, en Toledo, abre en dicha ciudad la cátedra de agricultura, con la oracion inaugural que leerá en la Real Universidad el catedrático interino Doctor D. José Sabas María de Rioja, sobre *¿en qué se oponen á la religion las ciencias naturales?* Las lecciones se darán á las cuatro de la tarde los lúnes, miércoles y viérnes que no sean festivos.

— El 31 de diciembre último llegó á Igualada el coronel D. Lorenzo Novella con un batallon del 14 de línea, conduciendo al R. Abad de Escampi, á otro monge del mismo monasterio, al Arcediano de Lérida, y á un oficial del regimiento de Lérida, todos los que salian al dia siguiente para Barcelona. Varios facciosos se iban acogiendo al indulto.

— *El Tiempo* en su capítulo de noticias refiere que por Benavente ha habido últimamente la aparicion de unos 50 ó 60 hombres armados de caballería, que asomaron por el monte de Mata, los cuales se presumia que habrian pasado á Portugal. Á esto añade que habia habido mucha morosidad en el parte dado á aquel corregidor sobre el particular por lo que se presumia hubiese llegado tarde á su alcance. La noche del parte salió aquel alcalde mayor con el comandante de armas y unos cuantos Urbanos con hachas encendidas hácia el camino del Puente de Castro Gonzalo, al cual llegaron y se volvieron sin haber divisado cosa alguna.

— S. M. Británica ha nombrado á Lord Houard de Walden su enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Reina Doña María.

— Ha sido preso en Villamuelas un ex-yegüero de la que fué yeguada del Infante D. Cárlos, llamado Apolinar Sanchez, quien ha declarado que otros compañeros suyos se dirigian hácia el Real sitio de Aranjuez con objeto de ocultarse en la poblacion: pero se han tomado las medidas mas eficaces para asegurarse de estos individuos. Se han encontrado siete yeguas de las robadas y un caballo, y han sido ademas presos tambien otros dos individuos de quienes se piensa que han pertenecido á la derrotada faccion.

— En la accion de Nazar han tenido los facciosos sobre 500 entre heridos y muertos. Los cabecillas Villareal, Uranga, y Chinchirreta se hallaban últimamente en la Tilla de Salvatierra, haciendo esfuerzos para reanimar el espiritu de los dispersos y volverlos á incorporar en sus filas. Los prisioneros que se les han hecho están descalzos y desprovistos de lo mas necesario. Lo mismo sucedia en cuantos se iban presentando.

— En Vitoria se ha verificado la eleccion de Ayuntamiento para el año de 1834, y ha recaido en personas generalmente dotadas de arraigo, crédito, y adhesion al Gobierno de nuestra legítima Soberana. De la misma ciudad escriben que el 1º del corriente fueron arrestados por la policía y puestos en la cárcel pública tres franceses y un italiano, personas muy decentes en sus trages. A uno de los primeros parece habérsele recogido una cartera que contenia documentos interesantes, y los tres presos permanecen todavía incomunicados.

— La vanguardia del valiente coronel Jauregui, segun cartas de Durango del 31 de diciembre, en-

contró unos 50 ó 60 facciosos de los dispersos dos dias antes en Azcarate y que se dirigian á Zenarruza, habiéndoles muerto á un oficial y á un soldado, y hecho varios prisioneros. De Oñate dicen con fecha del 3 del corriente que el espresado coronel Jauregui habia recibido el mando de tres columnas de á 500 hombres cada una. El domingo anterior hizo un movimiento combinado y sorprendió en la venta llamada de Garate, entre Azcoitia y Elgoibar á 2000 facciosos guipuzcoanos y navarros, que se hallaban reunidos á las órdenes de Lardizabal, de lo que resultó una gran derrota en estos. El resultado fué que los navarros que iban á reunirse con Zabala, no pudieron verificarlo sino en muy corto número.

—En la noche del 2 del corriente trataron de fugarse del Real Arsenal de Cartagena unos 800 presidarios; pero se descubrió el acontecimiento por la casualidad de que en el momento en que ya habian principiado á escalar el cuartel por las rejas que dan fuera de los muros de la ciudad por la parte del muelle, cayó uno de la escala, y se rompió una pierna. A sus gritos acudieron las guardias del muelle, y de los carabineros. Solo siete lograron fugarse, y de estos se prendieron á tres en la misma noche. El comandante del arsenal armó al momento la marinería del depósito, la guarnicion del arsenal y parte de la maestranza, para contener cualquier desórden, siendo muchos los oficiales de la Real Marina que acudieron igualmente, asi que tuvieron noticia de la ocurrencia. Por lo demas la tranquilidad no se alteró en lo mas mínimo.

PALMA.

Orden de la plaza del 26 para el 27 de enero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Pedro Ripoll capitan del regimiento Provincial: Parada Soria.—Capitan de hospital y provisiones Provincial y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS ISLAS BALEARES.

SECCION DE POLICIA.

Aviso al público.

En conformidad á lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto de 8 de enero de 1824 ha llegado la época de renovarse la carta de seguridad, que debe obtener todo español que haya cumplido 16 años de edad, y la viuda ó soltera que sea cabeza de familia: en su consecuencia toda persona residente en esta ciudad y su término obligada á obtenerla, acudirá en el término preciso de quince dias, contados desde la fecha de este aviso, á las oficinas de los respectivos Celadores, y dentro el mismo plazo á las secretarías de los Ayuntamientos en las horas que designen los encargados de Policía, si residen en los pueblos de esta isla.

A los simples jornaleros y pobres de solemnidad se les dará gratis; entendiéndose por simple jornalero, aquel que sin tener ninguna propiedad, oficio ó género de industria, esté reducido á un jornal tan corto, que á juicio del Celador ó Baile Real del distrito á que corresponda, le baste apenas para su subsistencia y la de su familia.

Solo están esceptuados de tomar carta de seguridad los que disfruten fuero militar, los empleados efectivos de los diversos ramos del Estado que tengan nombramiento Real, ó de las autoridades, los eclesiásticos y los matriculados: pero estos deberán obtenerla siempre que salgan del pueblo de su residencia para asuntos estraños de su ejercicio.

Los que estando exentos por razon de su empleo de la obligacion de tomar carta de seguridad, no quieran someterse á la necesidad de exhibir sus títulos ó nombramientos en los casos que se vean precisados á acreditar la calidad é identidad de su persona, podrán obtenerla sin embargo de la exencion que disfrutan.

Debiendo igualmente renovarse las licencias que se espiden para poder tener abiertas las casas de trato y demas establecimientos públicos, deberán renovarlas los dueños de dichos establecimientos acudiendo á la secretaría de Fomento, y á las de los Ayuntamientos de los pueblos en el término preciso de veinte dias; donde exibirán la *licencia* que se les espidió en el año último y la carta de seguridad que deberán obtener en el presente.

Los que vendan por las calles mercancías ú objetos de cualquiera especie, y todo individuo que ejerza profesiones ambulantes deberá obtener la correspondiente licencia.

Los dueños de las posadas públicas y secretas no deben olvidar la obligacion de llevar los registros de que habla el primer párrafo del *artículo* 101 del Reglamento de Policía.

Nadie podrá admitir huéspedes por precio, so pretesto de amistad ó parentesco, sin obtener la correspondiente licencia.

Los dueños de carruages públicos deberán poner en la parte esterior de la testera del suyo el número que cada uno tenga en el registro; y no podrán correr por las calles de la capital.

La puntualidad con que los habitantes de estas Islas han procurado siempre el cumplimiento de estas disposiciones, me asegura la esperanza de que sin mas aviso que este llenarán el deber que les imponen los Reglamentos de Policía, sin necesidad de usar ningun otro medio.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he acordado se publique y fije este aviso en los sitios y parages públicos acostumbrados de esta Provincia, y se inserte en el Boletin oficial y Diario balear. Palma 25 de enero de 1834. —Guillermo Moragues.—Por mandado de S. Señoría —José Muntaner.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.